



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA,

DECRETO N° 2235 /

10 OCT 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N° 7000-458/25, de fecha 26 de septiembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección Asesoría Jurídica; el oficio N° 3258 de fecha 2 de septiembre de 2025, de la Alcaldesa de La Serena a la interesada doña Elena Valdenegro Anríquez, en representación de la Fundación IDAVA; la solicitud de fecha 17 de julio de 2025, de doña Elena Valdenegro Anríquez, en representación de la Fundación IDAVA, a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118 de fecha 27 de enero de 2025, que delega funciones al Administrador Municipal; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** a **FUNDACIÓN IDAVA** -en adelante "la Fundación"-, rol único tributario N° 65.184.414-2, representado por su presidente doña Elena Valdenegro Anríquez, rol único nacional a ocupar el recinto denominado el Teatro Municipal, La Serena, el día 16 de octubre de 2025, desde las 15:00 hasta las 22:00 horas, para la realización de la Performance Inclusiva del musical La Pérgola de Las Flores.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Deberá responder la Fundación por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para la actividad autorizada.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en los eventos autorizados o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además que, conforme con lo prescrito en el artículo 18 N° 7 de la Ordenanza N°10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el Año 2025, al tratarse de un proyecto que se encuentra postulado al Ministerio de Cultura, las Artes y el patrimonio, además de ser una agrupación inclusiva que asegura la participación social y cultural de la comuna, la Fundación se encuentra exenta de pago respecto a los derechos por concepto de uso del inmueble.
4. **DESÍGNESE** a la Dirección de Administración y Finanzas como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.
5. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Dirección de Administración y Finanzas.
6. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



HALID DAUD GÓMEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- evaldenegro@fundacionidava.cl
 - Dirección de Administración y Finanzas
 - Departamento de Servicios Generales
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e Informaciones
- HDG/HMV/RAH/SOS